



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Agosto del 2022



F. Meza (e)



L. HOSPITAL



L. HILDEBRANDT P.



E. VERA



J. Candia



F. MEZA

Visto, el Expediente N° 21-095313-071, que contiene el Proveído N° 1147-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 237-2021-OOM-OGPPM/MINSA, complementado con el Memorandum N° 1146-2021-OGPPM-OOM/MINSA, el Proveído N° 1312-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 252-2021-OOM-OGPPM/MINSA y el Proveído N° 1587-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 279-2021-OOM-OGPPM/MINSA, y el Proveído N° 0639-2022-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 113-2022-OOM-OGPPM/MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1539-2021-OGAJ/MINSA y el Informe N° 678-2022-OGAJ/MINSA, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que en un plazo máximo de 30 días hábiles, los Ministerios que mantienen competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, publican mediante Resolución Ministerial la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación, en caso resulte pertinente;

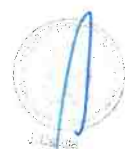
Que, la citada Disposición también señala que, a partir de dicha publicación, corresponde a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención, menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados; asimismo, precisa que los Ministerios se obligan a actualizar periódicamente la citada relación, cuando se establezcan nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad o se produzcan modificaciones en su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 1324-2018/MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprueba la "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1448, prescribe que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. El Análisis de Calidad Regulatoria no se aplica a los procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrollados en normas reglamentarias. Una vez realizada esta evaluación deben remitir su análisis a la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 2.3.;



Que, el numeral 2.3 del citado Decreto Legislativo N° 1310 y su modificatoria, señala que el Análisis de Calidad Regulatoria será validado por una Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual será presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, asimismo, el numeral 2.6 del citado Decreto Legislativo N° 1310 y su modificatoria establece que: *"Luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria remitido por las entidades del Poder Ejecutivo, la Comisión Multisectorial emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados o emitidos. Mediante decretos supremos, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueba el listado de procedimientos administrativos que se mantendrán vigentes hasta su nueva ratificación (...)"*;



Que, en atención a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, se emitió el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, a través del cual se ratifica, entre otros, procedimientos administrativos a cargo del Ministerio de Salud;



Que, asimismo, los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados; y, el Decreto Supremo N° 031-2021-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, cumplieron con el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante y fueron validados por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, según lo indicado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Proveído N° 1587-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 279-2021-OOM-OGPPM/MINSA;



Que, en atención a la citada Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", corresponde actualizar la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces;



Que, en ese sentido, a través del Proveído N° 1147-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 237-2021-OOM-OGPPM/MINSA, complementado con el Memorandum N° 1146-2021-OGPPM-OOM/MINSA, el Proveído N° 1312-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 252-2021-OOM-OGPPM/MINSA, el Proveído N° 1587-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 279-2021-OOM-OGPPM/MINSA y el Proveído N° 0639-2022-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 113-2022-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Agosto del 2022

señala que de conformidad con los aportes brindados por los órganos técnico normativos del Ministerio de Salud, se identificó diecisiete (17) procedimientos administrativos y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad, cuya atención se encuentra a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales; por lo que propuso la emisión del acto resolutorio que apruebe la relación de los citados procedimientos administrativos y servicios;

Que, mediante el Informe N° 1539-2021-OGAJ/MINSA y el Informe N° 678-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta legalmente procedente la emisión de la presente Resolución Ministerial que aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e) y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y



Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1324-2018-MINSA que aprueba la "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

